

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado No. 2022-211
Auto Interlocutorio Nro.381

Dentro del proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**, promovida por la señora **MARTHA LUCIA SÁNCHEZ GALLEGO** en su condición de hija de los causantes **BERNARDO SÁNCHEZ ARROYAVE y BLANCA LILIA GALLEGO ARIAS** se dispuso en audiencia llevada a cabo el 6 de febrero la designación de perito evaluador para que presente avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro 100-66173, procediéndose a designar al señor JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR.

La experticia fue allegada por el profesional designado el día de hoy 22 de marzo del 2023, por lo que no se llevará a cabo la audiencia programada para el día 23 de marzo del 2023, toda vez que de conformidad con el numeral 3 del artículo 501 del CGP ordena: *“Para resolver las controversias sobre objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, el juez suspenderá la audiencia y ordenará la práctica de las pruebas que las partes soliciten y las que de oficio considere, las cuales se practicarán en su continuación. En la misma decisión señalará fecha y hora para continuar la audiencia **y advertirá a las partes que deben presentar las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia, término durante el cual se mantendrán en secretaría a disposición de las partes.*** (resaltado fuera del texto original).

En consecuencia, se procede a fijar nueva fecha para dar continuidad a la audiencia de inventarios y avalúos el día **14 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 9:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f555e0811693f90194c21f5b64563cd56706efd7cbd565e7375268ae4e654d4c**

Documento generado en 22/03/2023 03:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>